

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 74 - (03576)492299/492111 -

ORDENANZA N° 002/2018

“RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO DE TRÁNSITO A LOS EXCOMBATIENTES DE MALVINAS”

VISTO:

1. La Constitución de la Nación Argentina: Disposiciones Transitorias. Primera. Ratificación de Soberanía.
2. La Ley Nacional 25370/2000: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
3. La Ley Nacional 24241: Institución Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
4. El Decreto “S” 700/1982 de la Nación Argentina crea Teatro de Operaciones Atlántico Sur.
5. La Ley N° 9223 de la Provincia de Córdoba: Creación de sistema de beneficios sociales para veteranos de Guerra de Malvinas. Generalidades.
6. Otras Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales.
7. La necesidad de brindar un justo y merecido reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Cuerpo Legislativo a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas residentes en nuestra localidad,

Y CONSIDERANDO:

1. El conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982 en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la historia Argentina, y también constituye uno de los episodios más dolorosos de nuestra historia reciente, no sólo por los resultados obtenidos sino por sus implicancias a nivel social.
2. Los soldados combatientes en la Guerra de Malvinas cumplieron con su deber cívico con honor y valentía y contribuyeron de un modo más que honroso a la defensa de la Soberanía Nacional, no con meras palabras sino con hechos concretos traducidos hasta en la entrega de su vida por los compatriotas.
3. Más de 600 vidas jóvenes se perdieron y muchos otros regresaron a la patria grande con heridas físicas y espirituales imperdurables en el tiempo y mucho tiempo pasó hasta que la sociedad comenzara a brindarles el reconocimiento que merecen.
4. Resulta necesario establecer la legislación adecuada a fin de reconocer, de todas las maneras posibles, a aquellas personas de nuestra comunidad, que fueron capaces de semejante acto de entrega desinteresado.

5. La solidaridad del pueblo hacia los excombatientes debe ser constante, y el principal impulsor de dicho reconocimiento tiene que ser el Estado.

6. Tal cual lo manifiesta la Constitución de la Nación Argentina, ratificamos la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional además del ejercicio pleno de la soberanía respetando el modo de vida de sus habitantes, conforme a los principios del derecho internacional; ambos constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del pueblo argentino.

7. Ratificamos la firme voluntad de recuperar dichos espacios por la vía diplomática en consonancia con el honroso compromiso asumido por nuestros veteranos de guerra al defender la soberanía de nuestra Nación.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**“RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO DE TRÁNSITO A LOS
EXCOMBATIENTES DE MALVINAS”**

ARTÍCULO 1º: CONSIDÉRESE a los fines de la presente Ordenanza, “Excombatiente de Malvinas”: Todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo del 2 de abril al 14 de junio de 1982 en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur), y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicios y/o apoyo en donde se desarrollaban las acciones.

ARTÍCULO 2º: CRÉASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE EXCOMBATIENTES DE GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con la finalidad de:

a. Registrar a los excombatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, sus ascendientes, cónyuges, convivientes en unión libre y descendientes directos hasta el primer grado, para conocer su situación social y reconocimiento de las presentes y futuras generaciones.

b. Permitirles acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza y otros que a futuro pudieran ser establecidos.

c. Poder ser convocados por este Concejo Municipal en oportunidad que se trate cualquier proyecto de ordenanza que los afecte directa o indirectamente.

d. Los excombatientes deberán presentar copia auténtica del certificado expedido por las Jefaturas de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y de Seguridad determinando la condición de ex combatiente de la guerra y fotocopia de DNI.




CARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436
Urquiza 76 - (03576)492299/492111 -

ARTÍCULO 3º: Para acceder a los beneficios mencionados en la presente Ordenanza el Excombatiente deberá acreditar su residencia con una antigüedad no menor a dos (2) años en la localidad de Tránsito y zona de influencia.

No podrán acceder a los beneficios establecidos por la presente ordenanza o mantenerlos quienes hubiesen sido condenados por cualquier delito.

ARTÍCULO 4º: Establécese un régimen especial de beneficios a los excombatientes de Malvinas que comprende:

a. Exención impositiva del 100% del pago de la tasa a la propiedad inmueble, que será de aplicación, exclusivamente, al inmueble donde resida efectivamente el beneficiario, debiendo ser además su única vivienda.

b. Exención del 100% del pago del impuesto sobre los automotores, de hasta un (1) automotor por beneficiario, debiendo acreditar la titularidad del mismo al momento de la solicitud de eximición.

c. Exención del 100% del pago de la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Conducir.

d. La Municipalidad de Tránsito facilitará la terminación de los estudios secundarios y capacitación laboral en programas o cursos auspiciados por la misma. El interesado deberá solicitarlo por nota al Departamento Ejecutivo Municipal pudiendo transferir este derecho a uno de sus hijos/as.

e. Establecer prioridad laboral para excombatientes de Malvinas, en caso de concurso para vacantes que se produzcan en la administración pública municipal, siempre y cuando cuenten con las condiciones de idoneidad previstas para el cargo; dicho beneficio será extensible a sus descendientes.

f. Dar prioridad en la adjudicación de planes de construcción de viviendas sociales que pudieren llevarse a cabo por la Municipalidad, siempre que a la fecha de sanción de la presente el solicitante no posea vivienda única y además, cumplimente la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a los mismos.

g. Exención del 50 % en toda Contribución por Mejoras que disponga el Departamento Ejecutivo, en caso de ser alcanzado por dicho excepcional tributo.

h. Todo beneficio impositivo que la presente establece, se considera vigente en forma retroactiva al 01 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 5º: Cuando falleciere un beneficiario de los descriptos en el Art.1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal concederá gratuitamente y a perpetuidad un nicho municipal en el cementerio de la localidad y otorgará el beneficio de gratuidad en lo que refiere a gastos y/o derechos de sepelio e inhumación y tasa municipal sobre cementerios.

Asimismo donará una bandera argentina y una bandera oficial de la Provincia de Córdoba a su familia, con las que se cubrirá el féretro, y colocará una placa en el lugar en donde quede sepultado o se depositen sus cenizas, con una leyenda alusiva a su condición de "Héroe de Malvinas".


ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Tránsito incluirá a los excombatientes de Malvinas en su protocolo anual, para invitarlos oficialmente a participar de todo acto público que se realice en conmemoración de las fiestas Patrias como también cualquier acto oficial o evento de relevancia social o institucional de nuestra localidad.

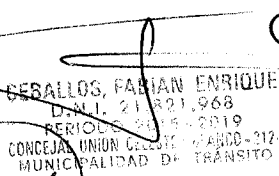
ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un espacio público donde se construirá un monumento alusivo al conflicto de Malvinas, en el que se colocará una placa conmemorativa con el/los nombres de los Excombatientes que residan en nuestra localidad.


ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal colocará en cada Institución Educativa de la Localidad de Tránsito y villa del Tránsito, una PLACA CONMEMORATIVA DE HONOR con el/los nombres de los Excombatientes de Malvinas locales, con la leyenda "Héroes de Malvinas".
Al acto de su inauguración asistirá el/los homenajeados y estará presente toda la comunidad educativa de la Institución y Autoridades Municipales.


ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.


Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 06 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-



TORDECILLA, PAOLA VIVIANA
D.N.I. 27.870.094
CONCEJAL U.P.C. - A540 -
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

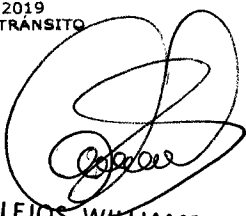

CEBALLOS, FABIAN ENRIQUE
D.N.I. 21.821.968
PERIODO 2015-2019
CONCEJAL UNIÓN CELESTE Y BLANCO-212-
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

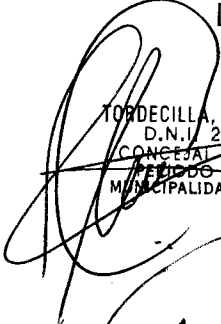

RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

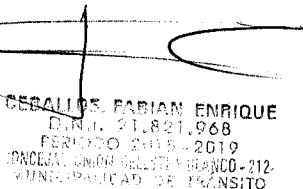

CARRA, SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNIÓN CELESTE Y BLANCO-212-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



MUSSO, LUIS ALBERTO
D.N.I. 18.896.295
CONCEJAL VECINARIOS INDEPENDIENTE
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

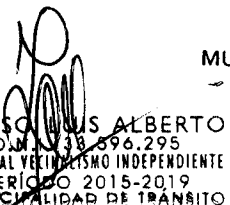
SANCIONADA: Por Resolución N° 004 /2018 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito.-

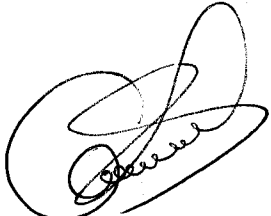

TORDECILLA, PAOLA VIVIANA
D.N.I. 27.870.094
CONCEJAL U.P.C. - A540 -
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



CEBALLOS, FABIAN ENRIQUE
D.N.I. 21.821.968
PERIODO 2015-2019
CONCEJAL UNIÓN CELESTE Y BLANCO-212-
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


CARRA, SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNIÓN CELESTE Y BLANCO-212-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



MUSSO, LUIS ALBERTO
D.N.I. 18.896.295
CONCEJAL VECINARIOS INDEPENDIENTE
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

PROMULGADA: Por Decreto N° 044 /2018 de fecha 07 de MARZO del año Dos Mil Dieciocho.-




CARRIZO BOBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



Municipalidad de Tránsito

Urquiza 76 - CP 2436

Tel/Fax: (03576) 492111 / 492299

DECRETO N° 0044/2018

VISTO:

1º) La Ordenanza N° 002/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Dieciocho.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas.

2º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene nada que vetar al Proyecto aprobado.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TRÁNSITO


DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 002/2018 del Seis de Marzo de Dos Mil Dieciocho denominada “**RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO DE TRÁNSITO A LOS EXCOMBATIENTES DE MALVINAS**”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 07 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-




CABRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO